Año de 1952 Miércoles 28 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se modifican las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército.

Las actuales Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército fueron dictadas y puestas en vigor por Decreto de 17 de noviembre de 1950, al sentirse la necesidad de hacer efectiva una misión específica de la Instrucción Premilitar Superior, cual es la formación de Suboficiales de Complemento, la cual hasta la fecha había sido pospuesta a la creación de un primer núcleo de oficiales de dicha Escala, pero que logrado ya es obligado atender aquel objetivo, considerado como fundamental para la eficiencia del Ejército, cuya solidez exige la presencia y actuación competente de todos los escalones de mando, sin falta alguna, y entre los cuales el constituido por el Cuerpo de Suboficiales constituye una parte de principal importancia.

Puestas en práctica aquellas Instrucciones, el atento examen de los resultados obtenidos aconseja la introducción de algunas modificaciones que redunden en beneficio de la formación militar en general de las escalas de complemento, faciliten la creación de ese contingente de Suboficiales suficientemente aptos para su importante misión, y, al mismo tiempo que simplifican el sistema vigente, supriman algunas desigualdades observadas en la forma de cumplir el servicio militar, según los empleos alcanzados en la Instrucción Premilitar Superior.

Se ha estimado ante todo que es insuficiente la realización de un solo curso para alcanzar el empleo de Sargento de Complemento, y que el perfeccionamiento de los de este empleo en Unidades Armadas del Ejército, tal como está dispuesto, en épocas del año poco favorables para ello, no ofrece garantías suficientes, ni da medios adecuados para exigir una estricta persistencia en el trabajo de formación de dichos Suboficiales, por verificarse los estudios con posterioridad a la obtención del empleo con carácter efectivo.

Se hace preciso, asimismo, limitar las facilidades concedidas a los que sólo alcancen la categoría de Sargento para el cumplimiento de su servicio militar, por resultar más ventajosas en cuanto a elección de Cuerpo y época de realización de prácticas que las señaladas para los que lleguen a obtener el empleo de Alférez eventual, con posible perjuicio para el estímulo por conseguir el título de Oficial de Complemento.

La reducción del número de plazas de ingreso en la I. P. S., producida por las vigentes Instrucciones al señalarse como condición indispensable la matrícula en el penúltimo año de la carrera civil, viene proporcionando en algunas Armas efectivos inferiores a los previstos y necesarios, por lo que se estima conveniente dar mayor elasticidad a esta disposición, autorizando al Ministerio del Ejército para poder adelantar los llamamientos cuando lo exijan las necesidades del servicio, como asimismo retrasarlos si por cualquier circunstancia fuese necesario reducir dichos efectivos.

La adopción de estas medidas, así como la exigencia con carácter general de la aprobación de ambos cursos para dar valor definitivo a las categorías de Sargento y Alférez, permitirá, dentro del espíritu de las Intrucciones vigentes, que se conserva íntegramente, mejorar los resultados obtenidos y acoplarlos a las necesidades actuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio del Ejército para poder adelantar o retrasar el año de carrera que deban cursar los estudiantes para solicitar el ingreso en la Instrucción Premilitar Superior.

Artículo segundo. Al finalizar el primer curso de formación militar en las Unidades Especiales de Instrucción se otorgará, a los que lo superen, el empleo de Sargento de Complemento, con caráter eventual.

Los que no lo superen podrán repetirlo voluntariamente, y en tal caso si al finalizar el nuevo curso fuesen declarados «aptos» serán ascendidos al empleo de Sargento de Complemento, con carácter eventual. Si fuesen nuevamente declarados «no aptos» causarán baja en la I. P. S., quedando como soldados y siendo destinados a Cuerpo con sus reemplazos, o con el primero que se incorpore, para cumplir dieciocho meses de servicio, sirviéndoles de abono el tiempo permanecido en las Unidades Especiales de I. P. S.

Los que renuncien a la opción y no deseen repetir curso causarán igualmente baja y seguirán las vicisitudes fijadas en el párrafo anterior para los declarados «no aptos» por segunda vez.

Artículo tercero. El perfeccionamiento del empleo de Sargento se verificará en un segundo curso en las Unidades Especiales de Instrucción. Los que lo superen serán confirmados en el empleo con antigüedad de la fecha en que lo alcanzaron con carácter eventual, formulándose las oportunas relaciones por orden de calificaciones, que se determinará obteniéndose la media aritmética de las finales alcanzadas en los dos cursos.

Los mejor calificados serán ascendidos al empleo de Alférez de Complemento, con carácter eventual, de acuerdo con las plazas que para cada Arma señale anualmente el Ministerio del Ejército, sin que el número de ellas pueda ser inferior al cincuenta por ciento del total de los que hayan asistido al curso.

Los restantes quedarán definitivamente con el empleo de Sargento de Complemento.

Podrán repetir este curso, voluntariamente, los Sargentos eventuales que sean declarados «no aptos», siempre que no hayan repetido el curso anterior. Si renunciasen a este derecho, fuesen nuevamente suspendidos o hubiesen repetido el primer curso, causarán baja en la I. P. S., perdiendo el empleo de Sargento de Complemento, que ostentaban eventualmente, y quedarán con el de Cabo primero efectivo, siendo destinados a Cuerpo seguidamente para cumplir quince meses de servicio, sirviéndoles de abono el tiempo permanecido en las Unidades Especiales de Instrucción.

Artículo cuarto. Los Sargentos eventuales de Complemento que causen baja en la I. P. S. por cese de estudios o voluntariamente antes de háber realizado el segundo curso perderán dicho empleo, quedando como soldados e incorporándose a sus reemplazos o al primero que sea llamado a filas, para cumplir dieciocho meses de servicio, sirviéndoles de abono el tiempo permanecido en las Unidades Especiales de Instrucción.

Artículo quinto. Los Sargentos efectivos de Complemento que no alcancen plaza de Alférez causarán baja en la I. P. S. y serán destinados a Cuerpo para cumplir un año de servicio, sirviéndoles de abono el tiempo permanecido en las Unidades Especiales de Instrucción.

Estos destinos se efectuarán en las fechas señaladas para los de los Alféreces eventuales que han de realizar sus prácticas reglamentarias, y mediante el anuncio de las vacantes correspondientes, que serán cubiertas por rigurosa antigüedad.

Artículo sexto. Todos los aspirantes a Oficial de Complemento ascendidos al empleo de Sargento en el curso del año 1951 continuarán su formación militar como seleccionados para poder alcanzar el empleo de Alférez.

Artículo séptimo. El Ministerio del Ejército hará las oportunas rectificaciones en las Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento actualmente vigentes, de acuerdo con los preceptos de este Decreto, publicándose a continuación en su totalidad con la nueva redacción que del mismo se deriva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del «B. O. del E.», 22 de mayo, n.º 143)

1540

NOTA

Próxima la fecha que quedará suprimida la cartilla de Abastecimientos, espero de ustedes hagan saber a los vecinos de esa localidad la necesidad que tienen de conservar la colección de cupones y tarjeta blanca de Abastecimientos por aquellas personas que todavía no hubieran solicitado el Documento Nacional de Identidad, a fin de que puedan seguir disfrutando del respectivo beneficio económico las que solamente hayan de abonar diez o cinco pesetas por aquél, pues se expedirá y cobrará el Documento de 1.ª categoría a quienes no justifiquen que les correspon de otra distinta, con arreglo a las normas actualmente en vigor.

Al mismo tiempo les hará saber que la obligación de solicitar el Documento, no solamente es para las de 16 a 25 años, sino que alcanza a los que pasan de esta edad y que deberán hacerlo a la mayor brevedad, con el fin de que cuando se desplace el Equipo a esa para formalizar las solicitudes, pueda hacerse a todos, con lo cual se les evitarán gastos; toda vez que de no hacerlo así tendrán que desplazarse a la Capital para efectuarlo, o de lo contrario serán sensacionados debidamente.

Por esa Alcaldía se solicitará del señor Comisario del Cuerpo General de Policía de esta Capital, Jefe del referido Documento, el número suficiente de hojas de inscripción para todas las personas que estén obligadas a proveerse del Documento.

Segovia, 27 de mayo de 1952.—El Jefe del Servicio, *Faustino Sáez*.—V.º B.º: El Gobernador Civil, **Pascual Marín Pérez**.

Señores Alcaldes de esta provincia.

1509

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Escalona del Prado, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 9 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1514

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Ituero y Lama, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1515

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Aguilafuente, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1516

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de El Espinar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1533

Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

SEGOVIA

En cumplimiento de órdenes de la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y según Orden de 21 del actual mes de mayo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 144, de 23 del mismo mes, por la que se dispone la libertad de comercio, precio y circulación de la lana durante la campaña 1952-53, el artículo 3.° de la misma dice:

«Podrán dedicarse al comercio de lanas de producción nacional y hacer compras de las mismas directamente a productor en campo, en sucio o lavadas:

a) Todos los industriales textiles, Sector Lanas, legalmente establecidos y que se dediquen a la fabricación de cualquier clase de manufacturados finales con la fibra lana.

b) Los comerciantes en lana legalmente establecidos y autorizados para ello y los industriales de lavadero, peinaje o hilatura dedicados a toda clase de manufacturaciones intermedias.

Unos y otros, además del cumplimiento de los requisitos fiscales y legales de todo orden, precisarán ser censados para ejercer dicha actividad por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

Quedando abierto el plazo de petición para ser censados en la Comisaría General de Abastecimientos, a partir de la fecha.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales interesados para que realicen su petición según modelo CC-24 campaña 1951-52, comprendida en oficio-circular número 379, suprimiendo los datos de los incisos segundo y tercero del mismo.

Segovia, 26 de mayo de 1952.- El Jefe Provincial, *Higinio Valle.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1499

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia presentada por Carmen Sánchez Alonso, contra Manuela Cocero, por amenazas, ha mandado citar al señor Fiscal Municipal y a usted, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Trinidad, número 3, el día veinticinco de junio próximo y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen y alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de a una veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a usted, expido la presente en Segovia, 21 de mayo de 1952.—El Secretario, P. H., *Félix Hernán.*

1529

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de Cuéllar y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 45 de 1952, por hurto de caballerías que a continuación se dirán, ocupadas a los vecinos de Calabazas, Aniceto González González y Cenón Acebes Ortega, llamandose por medio del presente a los elgítimos dueños de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado, para justificar su derecho a las mismas.

Señas de las caballerías

Una burra pelo rucia, lanuda, alzada, pequeña, de unos dieciocho a veinte años, con mucho pelo en la cabeza, tiene espabanes en las patas, deserrada. Otra burra de siete años, de pelo cárdeno, alzada, pequeña, con la tripa blanca, esquilada, herrada de las manos, hocico blancón, vista alegre, orejas listas.

Dado en Cuéllar a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*José Luis Olías.*—El Secretario, *Francisco González.*

1530

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por don Braulio Zurro Fernández, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Navas de Oro, de fecha 28 de febrero último, por el que se deniega al recurrente el pago de una certificación de obras importante 56.431,69 pesetas.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, *Rafael Bono y Pons.*—El Secretario, *Andrés García de la Barga.*

1532

Don Andrés García de la Barga y Adalid, Secretario Accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente formado para la renovación de los cargos de Vocales y Suplentes de este Tribunal, figuran con aptitud para integrarlo los señores que a continuación se indican:

Procedentes del Instituto Nacional de Enseñanza Media:

Don Rafael Hernández y Ruiz de Villa.

Procedentes de la Delegación de Hacienda:

Don Gregorio Parra-Carravilla.
Don Pablo Rodés González.
Don José Gutiérrez Rogero.
Don Alberto Martínez Adell.

Procedentes del Gobierno Civil:

Don Manuel Díaz-Miguel Moraleda.

Procedentes del Colegio de Abogados:

Don Manuel M.ª López Desa.
Don Gabino Herrero Llorente.
Don José V. Sacristán Terradillos.
Don Fernando Albertos Redondo.
Don Andrés Muñoz Gordo.
Don Inocencio Santos Barata.
Don Bruno Fraile Balbuena.
Don Francisco Rodríguez Guerrero.
Don Agustín Barrena y Alonso de Ojeda.

El sorteo para la designación de los cargos de Vocales y Suplentes de aludido Tribunal, tendrá lugar el día primero de junio proximo, a las doce horas, en el salón de actos de esta Audiencia Provincial; debiendo tener en cuenta los señores que se relacionan que antes de indicada fecha podrán presentar sus renuncias a formar parte de dicho Organismo y que durante el año de la designación y los dos siguientes los que figuren nombrados (que acreditarán su cualidad de Letrados con la exhibición del correspondiente Título) no podrán actuar como Abogados en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de los comprendidos en esta relación, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Audiencia.

Segovia, 24 de mayo de 1952. El Secretario, *Andrés García de la Barga.*—V.B.°: El Presidente, *Rafael Bono y Pons.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1495

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

CONCURSO

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión que celebró el día veintitrés de abril próximo pasado, acordó celebrar concurso para la adquisición de uniformes con destino al personal de la Guardia municipal.

El acto de dicho concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer día hábil, siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, ante una mesa compuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, de otro miembro de la Comisión municipal Permanente y del Secretario de la Corporación.

Los licitadores que deseen tomar parte en este concurso presentarán el pliego correspondiente en el Negociado segundo de la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto del concurso.

A la proposición acompañarán los concursantes el resguardo del depósito provisional que es preciso constituir en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, cuyo importe será de cuatro mil pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de optar por la proposición más ventajosa, tanto en precio, calidad de géneros, como en modelos.

Los licitadores acompañarán muestras de los géneros que ofrezcan.

Dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de adjudicación definitiva, deberá éste ingresar en la citada Depositaría de fondos la cantidad de ocho mil pesetas, para responder del buen cumplimiento del contrato.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación municipal.

La proposición se presentará en pliego cerrado y lacrado, que llevará la siguiente inscripción: «Pliego para optar al concurso para la provisión de uniformes a la Guardia municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia».

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la... de... núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., para la provisión de uniformes al personal de la Guardia municipal, compuesta de un jefe, tres cabos y veintiséis números, y de las condiciones señaladas en el mismo, se compromete a su confección y entrega al Excmo. Ayuntamiento, a base del género cuya muestra acompaña en la cantidad de.... (en letra)... pesetas, en la forma siguiente:

Treinta uniformes completos (guerrera, pantalón y gorra), (hágase constar a continuación la clase de paño, color, modelo y cuantos otros datos se crean precisos para su mejor comprensión).

Plazo de entrega: ....

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado, reintegrado con póliza de 4,75 pesetas y sellos del impuesto municipal por igual cuantía.

Segovia, 21 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*

1493

ALDEASOÑA

ANUNCIO

Formado el padrón para exacción del impuesto destinado a extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1952, el mismo se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por espacio de diez días hábiles, al objeto de que por los contribuyentes en él comprendidos puedan formularse las reclamaciones que consideren justas.

Aldeasoña a 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, Rafael Martínez.

1494

ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la recaudación del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oir reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

1497

LA LOSA

El Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo uso de la autorización concedida por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación y en sesión celebrada el día dieciséis de mayo corriente, por esta Corporación, acordó sacar a pública subasta cinco parcelas de terreno para edificar viviendas a los sitios: tres en La Losa, la n.° 4, 5 y 6 del medio lugar, y dos en Navas de Riofrío, al sitio de Las Laderas, señalándose dicha subasta para el día 7 del próximo mes de junio, a las once de la mañana las de La Losa, y a las trece del día las de Las Navillas, para que tenga lugar en pública subasta la enajenación de las mencionadas parcelas, propiedad del Ayuntamiento.

La subasta se ajustará a las disposiciones legales que regulan la materia.

La Losa a 17 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Luis Heras*.

1501

ARAHUETES

ANUNCIO

Hallándose formado el proyecto para la construcción de la Casa de Ayuntamiento y vivienda para el señor Maestro, por medio de la correspondiente subasta, se anuncia al público que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que crean conveniente sobre citado proyecto; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arahuetes a 14 de mayo de 1952. El Alcalde, *Eleuterio Contreras*.

1502

LA LOSA

Confeccionado el padrón para la recaudación del impuesto de defensa contra las plagas del campo, para el año actual, queda expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oir reclamaciones.

La Losa a 21 de mayo de 1952.—El Alcalde, Luis Heras.

1503

FUETEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de de este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Fuentepelayo, 12 de mayo de 1952. El Alcalde, José L. Tejedor,

1505

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del númóro 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por término de quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a qne haya lugar.

Fuente de Santa Cruz, 24 de mayo de 1952.—El Alcalde, José María de Castro.

1506

ABADES

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciónes a que haya lugar.

Abades a 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, Evaristo Allas.

1507

MADERUELO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que contra él pudieran formularse.

Maderuelo, 21 de mayo de 1952.—El Alcalde, P. D., Julio del Río.

1512

EL ESPINAR

Anuncio para oir reclamaciones

Habiéndose presentado el tercer proyecto reformado de las obras de traída de aguas del río Moros, para ampliar el abastecimiento público de esta Villa y sus anejos, redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientas quince mil novecientas treinta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del vigente Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

El Espinar, 21 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Mariano Peña*.

1517

VALLERUELA DE PEDRAZA

En cumplimiento del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que la integran, cuya exposición será de quince días; durante el mismo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que consideren justos.

Valleruela de Pedraza, 22 de mayo de 1952.—El Alcalde, Juan Matesanz.

1518

LA MATILLA

En cumplimiento del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que la integran, cuya exposición será de quince días; durante el mismo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que consideren justos.

La Matilla, 22 de mayo de 1952. El Alcalde, Vicente García.

1519

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, 24 de mayo de 1952.—El Alcalde. Firmado.

1520

HONTALBILLA

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesto al público, en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Hontalbilla a 24 de mayo de 1952. El Alcalde, Angel Marañón.

1521

LA MATILLA

En cumplimiento de lo ordenado en circular de 12 de marzo último, se hace público qne se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón del impuesto de plagas del campo, por término de diez días, con el fin de oir reclamacioes contra el mismo, durante el plazo de exposición; pasado éste, no se admitirá ninguna por justa que fuese.

La Matilla, 18 de mayo de 1952.—El Alcalde, Vicente García.

1522

VALLERUELA DE PEDRAZA

En cumplimiento de lo ordenado en circular de 12 de marzo último, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón del impuesto de plagas del campo, por término de diez días, con el fin de oir reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición; pasado éste, no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Valleruela de Pedraza, 18 de mayo de 1952.—El Alcalde, Juan Matesanz.

1523

RIAHUELAS

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de impuesto para plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1952, el mismo se halla expuesto al público en Secretaría municipal, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Riahuelas, 24 de mayo de 1952.—El Alcalde, Abdón Moreno.

1524

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Confeccionado que ha sido el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, para el actual ejercicio, queda expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oir reclamaciones, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Fuentesaúco de Fuentidu ña, 24 de mayo de 1952.—El Alcalde, Santos Pastor.

1525

MADRIGUERA

Instruído expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madriguera a 24 de mayo de 1952.—El Alcalde, Domingo Cubillo García.

1526

VILLACORTA

Instruído expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villacorta a 24 de mayo de 1952.—El Alcalde, Ovidio Pérez.

1527

HONTALBILLA

Confeccionada la liquidación de los presupuestos extraordinarios correspondientes a las obras de un Centro de Higiene Rural y vivienda de Médico, construcción de dos casas para señores Maestros y abastecimiento de aguas y construcción de dos fuentes públicas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para su examen por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Hontalbilla a 24 de mayo de 1952. El Alcalde, Angel Marañón.

1528

CABALLAR

EDICTO

Encontrándose formado el proyecto de un edificio de planta baja para vivienda de Funcionario de este pueblo, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES pesetas CINCUENTA céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquel en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Caballar, 24 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Urbano Berrocal.*

1534

ALDEA REAL

Confeccionado y aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1952, juntamente con las ordenanzas y demás documentos que el mismo contiene, de acuerdo con las disposiciones vigentes queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Aldea Real a 27 de mayo de 1952. El Alcalde, Procopio Tardón.

1535

HOYUELOS

Conforme dispone el parráfo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre, de 1950, quedan expuestas al público las cuentas de Presupuesto, Depositaría y Administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1951, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito.

Hoyuelos, 26 de mayo de 1952.--El Alcalde, Urbano Herrero.

1536

CABEZUELA

EDICTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, dentro del Presupuesto ordinario del presente ejercicio, a fin de atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones que pudieran formularse.

Cabezuela, 26 de mayo de 1952.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1486

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

CONVOCATORIA: El día dos de junio próximo y hora de las once, se reunirá en primera convocatoria y media hora después en segunda, si el número de asistencia no llega a la mitad más uno de los agricultores y ganaderos del término municipal, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la Asamblea plenaria de esta Hermandad, al objeto de celebrar sesión, cuyo orden del día será el siguiente:

1.° Lectura y aprobación cuentas 1951.

2.° Examen y aprobación presupuesto ordinario de 1952.

3.° Nombramiento de Secretario.

Todo ello de acuerdo con lo determinado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, quedando citados también a dicha reunión los hacendados forasteros que tengan fincas dentro del término municipal, pudiendo ser representados por medio de Apoderados o Administradores.

Zarzuela del Pinar a 17 de mayo de 1952.--El Jefe de la Hermandad, *Hipólito Maderuelo.*

1482

ANUNCIO

A partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, queda terminantemente prohibida la entrada de toda clase de ganado en la finca *Barranco del Cega,* de la propiedad de don Juan Peñas de las Heras, vecino de La Velilla de Pedraza, y cuya finca radica en dicho término municipal, de cuatrocientos estadales, que linda al Norte, finca de Ramón Peñas; Sur, de Bernardino Consuegra; Este, ladera Arcor, y Oeste, el río Cega, por hallarse de replanteo y de encina baja.

La Velilla a 15 de mayo de 1952.—El dueño, *Juan Peñas.*

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 1511

Provincia de Segovia **Mes de abril de 1952**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cuéllar	Olombrada	Mamitis gangrenosa	Ovina	—	5	45	—	40
Cuéllar	Navas de Oro	Peste aviar	Gallinas	10	320	17	306	7
Segovia	Zarzuela del Monte	Idem	Idem	23	160	13	170	—
Segovia	Zarzuela del Monte	Peste porcina	Porcino	—	11	11	—	—
Santa María de Nieva	Aragoneses	Fiebre aftosa	Bovina	—	9	8	—	1
Santa María de Nieva	Aragoneses	Idem	Ovina	—	532	384	—	148
Santa María de Nieva	Aragoneses	Idem	Porcina	—	27	27	—	—
Sepúlveda	Barbolla	Idem	Bovina	—	21	—	—	21
Segovia	Basardilla	Idem	Idem	—	225	—	—	225
Idem	Escalona del Prado	Idem	Idem	—	68	—	—	68
Santa María de Nieva	Escarabajosa de Cabezas	Idem	Idem	—	15	—	—	15
Segovia	Garcillán	Idem	Idem	—	40	10	—	30
Santa María de Nieva	Hoyuelos	Idem	Idem	—	24	12	—	12
Segovia	La Cuesta	Idem	Idem	—	10	10	—	—
Santa María de Nieva	Migueláñez	Idem	Idem	4	—	—	—	—
Segovia	Mozoncillo	Idem	Idem	—	99	17	—	82
Idem	Mozoncillo	Idem	Porcino	—	125	60	—	65
Idem	Mozoncillo	Idem	Caprino	—	7	4	—	3
Cuéllar	Narros de Cuéllar	Idem	Ovina	—	82	12	—	70
Santa María de Nieva	Nieva	Idem	Bovina	—	7	10	—	4
Idem	Nieva	Idem	Ovina	105	141	121	—	115
Idem	Ochando	Idem	Ovina	—	52	36	—	16
Idem	Paradinas	Idem	Ovina	—	1	1	—	—
Idem	Melque de Cercos	Idem	Bovina	10	3	13	—	—
Idem	Ortigosa de Pestaño	Idem	Bovina	4	—	4	—	—
Segovia	Torrecaballeros	Idem	Ovina	—	234	—	—	234
Idem	Santo Domingo de Pirón	Idem	Bovina	—	19	—	—	19

Segovia, 15 de mayo de 1952.—El Jefe del Servicio, *A. Molinero.*

IMPRENTA PROVINCIAL